

CCOO demanda a las universidades por no reconocer al PAS Laboral las cantidades correspondientes a la incorporación del 100 por 100 del complemento específico a las pagas extraordinarias de junio y diciembre

Las Universidades discriminan intencionadamente al colectivo del PAS Laboral

CCOO, junto con UGT, ha presentado demanda por conflicto colectivo contra las seis universidades públicas madrileñas reclamando el derecho del PAS Laboral a percibir, para el ejercicio 2019, en función de su grupo profesional, el 10% de las cantidades equivalentes pendientes de aplicación a este personal. Esta reclamación viene motivada porque, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2018 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid (LPGCM) para el año 2019, al PAS F se le incorporó el 100% del complemento específico a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, mientras que al PAS L se le viene abonando solo un 90% desde el 2010.

¿De qué estamos hablando?

El Acuerdo Administración-Sindicatos sobre medidas retributivas y de mejora del empleo público de 2006 contemplaba la incorporación del 100% del complemento específico a las pagas extras del personal funcionario y el abono de una cantidad equivalente en función del grupo profesional al personal laboral. La aplicación de este Acuerdo suponía el incremento de la masa salarial en los años 2007, 2008 y 2009 de tal forma que, en cada uno de estos años, el complemento específico se incrementase en un 33,33% hasta alcanzar en 2009 el 100%, que se abonaría en catorce pagas iguales, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre. Este Acuerdo se fue reflejando en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) en los años 2007, 2008 y 2009.

El Acuerdo supuso que el PDI, desde el año 2009, haya percibido en concepto de paga adicional el 100% del complemento específico en catorce pagas iguales, 12 ordinarias en los meses de enero a diciembre y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, y el PDIL ha percibido la cantidad equivalente.

Pero este no fue el criterio aplicado para el PAS. En la Comunidad de Madrid (CM), mientras que en los años 2007 y 2008 se incorporaron respectivamente el 33,33 y el 66,66% durante los años 2007 y 2008 de los importes correspondientes a este concepto en las pagas adicionales de los meses de junio y diciembre, en el año 2009 la CM rompió con el marco estatal. Así, la LPGCM 2/2008 para el año 2009, en lugar de reflejar el abono de dos pagas adicionales con un importe cada una de ellas del 100% de lo percibido mensualmente por este concepto, minora la cantidad y establece que cada paga adicional tendrá un importe del 80 y del 100% respectivamente. Y en 2010 se mantiene el mismo criterio que en 2009, variando sólo el criterio de distribución: se pasa de un 80-100% a un 90% del importe del complemento específico ordinario a incorporar a las pagas adicionales de junio y diciembre.

Esto ha supuesto que el conjunto del PAS, como el resto de empleados del sector público de la CM, ha venido cobrando desde 2009 el 90% de las cantidades correspondientes a este concepto, mientras que el resto de empleados públicos del resto de administraciones (estatal y autonómicas) percibían el 100%.

El PASF lo ha cobrado bajo el concepto de "Paga Adicional" en las nóminas de junio y diciembre al igual que el PASL hasta diciembre de 2010. Mediante acuerdo de la Comisión Paritaria del II Convenio del PASL, se acordó incorporar al salario base del PASL las cantidades que vienen pagando las Universidades como "paga adicional", en las tablas de 2010 con efectos del 1 de diciembre de 2010.

¿Qué ha cambiado en 2019 para que se puedan reclamar las cantidades pendientes?

Esta situación se ha mantenido inalterable hasta la publicación de la Ley 9/2018 de PGCM para el año 2019, que establece que el complemento específico se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente, permitiendo de esta forma que los empleados públicos de la CM recuperen, tras diez años de recorte unilateral por parte de la CM, la aplicación de un derecho que los empleados públicos del resto de comunidades autónomas vienen disfrutando desde 2009. Este es un derecho que afecta al personal funcionario y al personal laboral.

Para el PAS Funcionario esta incorporación del 100% del complemento específico a las pagas adicionales de junio y diciembre se aplicó de oficio en la nómina del mes de junio de 2019.

Sin embargo, con relación al PASL, las Universidades han reiterado en varias ocasiones en la Comisión Paritaria del PASL que las cantidades correspondientes al 10% de la paga adicional que ahora se recupera no son de aplicación al PASL. Por tanto, una vez más, es la intransigencia de las universidades la que nos obliga a llevar a los tribunales un derecho de aplicación directa y que, en todo caso, podría ser objeto de negociación colectiva en cuanto a la forma de aplicación. Ante esta situación, y cuando la única respuesta de los responsables universitarios es invitarnos a acudir a los tribunales, nos hemos visto en la obligación de presentar demanda por conflicto colectivo reclamando este derecho toda vez que, **desde CCOO, defendemos que:**

1. **Estas cantidades son de plena aplicación al PASL.**
2. **Se abonaron estas cantidades desde 2006 y hasta 2010** en concepto de paga adicional, acordándose en ese momento su incorporación al salario base. **La incorporación a las tablas salariales no supone que desaparezca el derecho económico, sino que se acuerda un determinado procedimiento de pago. El derecho se mantiene.**
3. **Como consecuencia de la modificación en la Ley 9/2019 de PGCM, todos los empleados públicos de la CM, laborales y funcionarios, recuperan el derecho a percibir ese 10% restante en cómputo global para las pagas de junio y diciembre.** Este criterio se ha reflejado en las Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la CM para 2019, y se están aplicando al PASL de la CM.
4. Para aplicar este derecho en las universidades existen dos opciones: **o abonar las mismas bajo el concepto de paga adicional o su incorporación directa al salario base**, como se viene haciendo desde 2010.
5. **Las cantidades reclamadas son las siguientes:**

NIVEL RETRIBUTIVO	Total año 2019
A1, A2 y P. funcional	158,73 €
B1, B2	128,00 €
C1,C2,C3	113,76 €
D	94,05 €

CCOO considera inadmisibile la postura de las universidades, que discrimina de forma injustificada al colectivo del PASL frente al resto de colectivos. Ante la renuncia voluntaria de las universidades a la negociación colectiva y su apuesta por judicializar las relaciones laborales, CCOO se ha visto obligada a presentar esta demanda. No vamos a renunciar a un derecho cuya inaplicación perjudica y discrimina al colectivo del PAS Laboral de las universidades públicas madrileñas.

Madrid, 9 de junio de 2020